



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2021-00513-00

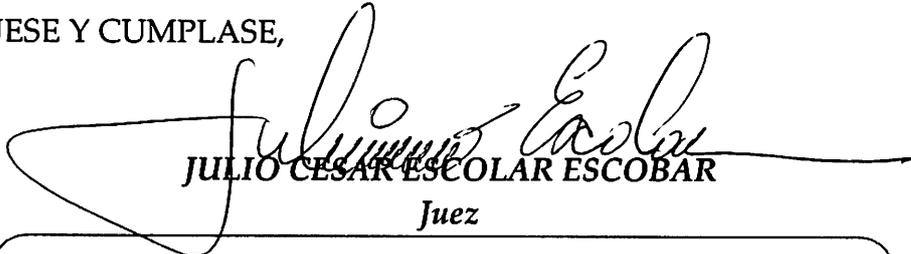
Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Allegar** la escritura pública por medio de la cual se constituyó la hipoteca con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo.
2. **Agregar** el certificado de tradición del inmueble dado en garantía con expedición no superior a 30 días
3. **Aportar** en archivos separados (i) el escrito de la demanda, (ii) titulo valor y (iii) poderes, para efectos de organizar el expediente digital conforme las normas de gestión documental.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES